



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

INTERIOR Y POLICÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN



CONTRATO SOBRE BIENES Y SERVICIOS

No.17-2022

De una parte, la **DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN (DGM)**, organismo gubernamental de control con dependencia directa del Ministerio de Interior y Policía, conforme a lo establecido mediante Decreto No. 1 de fecha 4 de septiembre de 1965, con su domicilio y oficinas principales ubicadas en la Avenida 30 de Mayo, Esquina Héroes de Luperón, Centro de los Héroes, de esta ciudad, con Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 4-01-03691-6, debidamente representada por su Director General, Licenciado **REYNALDO ENRIQUE GARCIA SANCHEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0056906-0, domiciliado y residente en esta ciudad, institución que en lo adelante y para fines y consecuencias de este contrato, se denominará "**LA PRIMERA PARTE**", o por su denominación social indistintamente. Y,

De la otra parte, la compañía **AVG COMERCIAL, SRL.**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la calle Burende No. 16, Los Cacicazgos, Santo Domingo, Distrito Nacional, provisto del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 130394059 y su Registro de Proveedores del Estado (RPE) No. 7648, debidamente representada por su Gerente General, señor **ORLANDO VICTOR GIL GULIAS**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1751737-5, domiciliado y residente en esta ciudad, quien para los fines y consecuencias de este contrato se denominará "**LA SEGUNDA PARTE**", o por su denominación social indistintamente.

PREÁMBULO:

POR CUANTO: Que la **DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN (DGM)** con el propósito de la adquisición trimestral de materiales de limpieza, procedió a convocar a todos los interesados en presentar propuestas para realizar el proceso de comparación de precios, y así dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones, modificada por la Ley No. 449-06.

POR CUANTO: Que la **DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN (DGM)** realizó convocatoria en el portal transaccional de compras y contrataciones comprasdominicana.gob.do, el día veintiséis (26) de abril del año dos mil veintidós (2022), hasta el nueve (09) de mayo del año dos mil veintidós (2022), referencia del



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

INTERIOR Y POLÍCIA

DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN



procedimiento DGM-CCC-CP-2022-0005, denominado adquisición trimestral de materiales de limpieza.

POR CUANTO: Que en fecha doce (12) de mayo del año dos mil veintidós (2022), se reunió el Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Migración, en el área del Comedor, el cual está situado en el primer piso de las instalaciones físicas de la precitada dependencia del Ministerio de Interior y Policía, ubicado en la Avenida 30 de Mayo, Esquina Avenida Héroes de Luperón, Centro de los Héroes, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, el cual está integrado por los señores El Comité de Compras y Contrataciones de esta Dirección General de Migración está conformado por los señores: **Licdo. José V. Rodríguez Ceballo**, Presidente de Comité, **Licdo. Wilton R. Guzmán**, Director Jurídico, **Licdo. José E. Duran Jiminián**, Director Administrativo-Financiero, **Licda. Daisy A. González S.**, Encargada de Libre Acceso a la Información, y **Licda. Odalis Amalfy, Suriel Díaz**, delegada de la Directora de Planificación y Desarrollo.

POR CUANTO: Que el objeto de la convocatoria consiste en la adquisición trimestral de materiales de limpieza.

POR CUANTO: Que el Comité de Compras y Contrataciones pudo comprobar que intervinieron como ofertantes las entidades siguientes:

- 1.- COMERCIALIZADORA GUGENNTAN, SRL.
- 2.- COMERCIAL YAELYS, SRL.
- 3.- SUPLIGENSA, SRL.
- 4.- INVERSIONES ND & ASOCIADOS, SRL.
- 5.- AVG COMERCIAL, SRL.
- 6.- CORIAL, SRL.
- 7.- ABASTECIMIENTO COMERCIALES FJJ, SRL.
- 8.- PROGASTABLE, SRL.

POR CUANTO: Que el Comité de Compras y Contrataciones después de ponderar y analizar las propuestas presentadas por los ofertantes, decidió adquirir los servicios de **AVG COMERCIAL, SRL.**, para la adquisición trimestral de materiales de limpieza.

POR TANTO: Y en el entendido de que el precedente preámbulo forma parte del presente Contrato, las partes, de manera libre y voluntaria, establecen lo detallado a continuación:

Amalfy



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

INTERIOR Y POLÍCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN



Artículo Octavo: Modificaciones al Contrato:

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA PRIMERA PARTE**.

Artículo Noveno: Solución de Controversia:

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

Párrafo: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución, o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

Artículo Décimo: Del Incumplimiento del Contrato:

En caso de incumplimiento, violación o retraso en la ejecución de una cualesquiera de las obligaciones contraídas por **LA SEGUNDA PARTE**, **LA PRIMERA PARTE** podrá notificarle su decisión de poner término al presente contrato de manera inmediata sin necesidad de cumplir ninguna otra formalidad judicial o extrajudicial, sin perjuicio de las acciones legales que considere de lugar y sin incurrir en ningún tipo de responsabilidad.

Artículo Décimo Primero: Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato:

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **LA SEGUNDA PARTE** hace formal entrega de una garantía bancaria o una póliza de seguros a favor de la **DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN (DGM)**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley de compras y contrataciones aprobado mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012), por un valor equivalente al cuatro por ciento (04%) del monto del contrato.

Párrafo: Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **LA PRIMERA PARTE**, en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

Artículo Décimo Segundo: Disponibilidad de Recursos:

LA PRIMERA PARTE, deja constancia de que dispone de los recursos requeridos para honrar el compromiso de pago que asume mediante la presente convención.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

INTERIOR Y POLÍCIA

DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN



Artículo Primero: Objeto del Contrato.

LA PRIMERA PARTE, contrata los servicios de LA SEGUNDA PARTE para la adquisición trimestral de materiales de limpieza.

Artículo Segundo: Monto del Contrato:

LA PRIMERA PARTE pagará a LA SEGUNDA PARTE, la suma de **Trecientos Diecisiete Mil Noventa y Cinco Pesos Dominicanos con Cincuenta Centavos (RD\$317,095.50)**, con impuestos incluidos.

Artículo Tercero: Forma de Pago:

3.1 Se realizará pago único, con posterioridad a la entrega y a la recepción verificada y aprobada de los artículos contratados.

3.2 El pago se realizará en Pesos Dominicanos.

3.3 El pago se realizará a presentación de la factura.

Artículo Cuarto: No Relación Laboral:

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana. LA SEGUNDA PARTE acuerda, por este medio, liberar a LA PRIMERA PARTE de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

Artículo Quinto: Duración del Contrato:

El presente contrato tendrá una duración de tres (03) meses, a partir del dieciocho (18) de mayo del año dos mil veintidós (2022), hasta el dieciocho (18) de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Artículo Sexto: Rescisión del Contrato:

Las partes acuerdan y reconocen que LA PRIMERA PARTE, podrá rescindir de manera unilateral este contrato en cualquier momento, sin comprometerse su responsabilidad, notificándole a la SEGUNDA PARTE, con diez (10) días de anticipación.

Artículo Séptimo: Nulidades del Contrato:

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Art.14, de la Ley 340-06, Sobre Compras Y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil dieciséis (2016), y su modificación originará la nulidad absoluta del contrato sin perjuicio de otra acción que decida interponer LA PRIMERA PARTE.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

INTERIOR Y POLÍCIA

DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN

Artículo Décimo Tercero: Idioma Oficial:

El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones de este documento.

Artículo Décimo Cuarto:- Ley Aplicable: Acuerdan **LAS PARTES**, que la interpretación y ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las Leyes y normas administrativas vigentes en la República Dominicana.

HECHO, LEIDO, APROBADO Y FIRMADO DE BUENA FE, en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), en tres (03) originales, de un mismo tenor, uno para cada una de LAS PARTES, y el otro para los fines de archivo.

Por: Dirección General de Migración

REYNALDO ENRIQUE GARCIA SANCHEZ
Director General de Migración



Por: AVG Comercial, SRL.

ORLANDO VICTOR GIL GULIAS
Gerente General



Yo, **DR. FELIX SANTIAGO SUAREZ LORA**, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, matriculada en el Colegio de Notarios con el No. 3873, **CERTIFICO Y DOY FE**, que las firmas que preceden fueron puestas, de manera libre y voluntaria por los señores **REYNALDO ENRIQUE GARCIA SANCHEZ** y **ORLANDO VICTOR GIL GULIAS**, de generales que constan, manifestándome que son las firmas que acostumbran usar en todos los documentos de su respectiva vida jurídica, por cuanto debe dárseles entera fe y crédito. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el día dieciocho (18) de mayo del año dos mil Veintidós (2022).

DR. FELIX SANTIAGO SUAREZ LORA
Notario Público

